Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

Entre la **Undécima Región Sanitaria – Departamento Central**, sito en Usher Ríos c/ Dr. Sosa de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. Berta Z. Cálcena de Spinzi**, con Cédula de Identidad N° **582.279**, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. N° 608 del 24 de febrero del 2010 y el **Dr. Gustavo Vidal Ortiz Torres**, con C.I. N° 1.041.501, Director del Hospital del Indígena, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. N° 2.598, el 27 de abril del 2010, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, la otra parte la firma **VIDALIM**, RUC **729373-9**, domiciliado en **Gral. Caballero e/ 22 de Julio**, de la ciudad de San Lorenzo - Paraguay, representado para este acto por la **Sr. Vidal Melgarejo Torales**, con Cédula de Identidad N° **729.373**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA de la **Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA y **LA CONTRATISTA** para la provisión por ésta última del servicio de **"LIMPIEZA DE SALAS DE INTERNADOS DEL HOSPITAL DEL INDIGENA"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL**, aprobado por **Resolución N° 64/2012, de fecha 12 de octubre del 2012.-**

1.2 Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

- La oferta y demás Documentos presentados por **LA CONTRATISTA**.----------
- Las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos.----------
- La Planilla de Precios.----------
- El cronograma de entrega aprobado.----------
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución de la provisión, y éstas se obligan a respetarlas.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICION DEL CREDITO PRESUPESTARIO.-

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el Sub grupo 02.02.09 objeto del gasto 240 Fuente de Financiamiento 10 del Presupuesto General de la Nación aprobado para año 2012, la suma de guaraníes Doce millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro (Gs. 12.686.844.-), y previsto en el anteproyecto presupuestario para el ejercicio 2013 la suma de guaraníes Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro (Gs. 44.403.954).-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan anual de Contrataciones (PAC) ID N° 243.719.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISION.-

4.1 La provisión debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Anexo No. 2 y 3 del proceso de Contratación.----------

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 729373-9

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCIÓN ASUNCIÓN - Dpto. Paraguay

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS.-

5.1 El presente Contrato tendrá vigencia de 9 (nueve) **meses** a partir de la firma del mismo.----------

5.2 El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión de los insumos y/o servicios, dentro del plazo estipulado.----------

ÍTEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	9	MESES	*Servicios de Limpieza sala de INTERNADOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA DEL HOSPITAL DEL INDIGENA*	9 MESES

CLAUSULA SEXTA: OBJETO Y ALCANCE DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

2.1 La recepción deberá responder estrictamente a las características y a las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos del proceso de Contratación, cuyo detalle se describe a continuación:

ÍTEM	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN
1	9	MESES	*Servicios de Limpieza sala de INTERNADOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA DEL HOSPITAL DEL INDIGENA*

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- ✓ El oferente deberá proveer al personal encargado de la limpieza, maquinarias, equipos y materiales necesarios para brindar el servicio.
- ✓ El plantel de personal encargado de la limpieza, deberá estar capacitado para las tareas y deberá contar con uniformes que los identifiquen.
- ✓ La cobertura del servicio de limpieza abarcara las siguientes Aéreas:

SALA INTERNADOS PLANTA ALTA

Observación – Acompañado de una limpiadora del Hospital.

a) Entrada de acceso y pasillos
b) Sala de Internado planta alta.
c) Sala de Enfermería P.A.- Vestuario – Baño.
d) Oficina Jefatura Enfermería.
e) Sala Dengue para dos camas..
f) Sala de esterilización
g) Dormitorio Medico – baño.
h) 3 Baños para pacientes.

SALA DE INTERNADOS PLANTA BAJA

Observación – Acompañado de una limpiadora del Hospital.

a) Entrada de acceso y pasillo
b) Sala de Enfermería

- ✓ Igualmente se deberá incluir. La limpieza de vidrios de fachada exterior- exterior.
- ✓ La oferta deberá contener la provisión de rollos de papel higiénico, rollos de toallas de papel, jabón liquido (debe incluir el dispenser) las veces que fuere necesario y Neutralizador de olores.
- ✓ Se realizara capacitación a los personales por parte del Dpto. de Higiene e Insalubridad referente a la Higiene Hospitalaria.
- ✓ Dentro de los servicios deben estar incluidos los insumos, como ser: detergente líquido y esponja para limpieza, papel higiénico, desodorante de ambiente en líquido y todo lo necesario para realizar las tareas.

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 729379-0

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

Dra. Berta Zulina Caicena de Spinzi
Directora Regional
XIII. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

A. DIARIAMENTE LA LIMPIEZA CONSISTIRA EN:

- Barrer y repasar los pisos con agua y detergente.
- Barrer la vereda y entrada principal.
- Riego de las plantas ornamentales.
- Sacudir polvo, tela de araña y otros de las aberturas, puertas, mamparas, vidrios, marcos de las ventanas, esquinas de las paredes, etc.
- Lavar las paredes pintadas y sacar manchas de manos o pisadas tanto en los lugares abiertos como en los pasillos y escaleras.
- Limpieza interior y exterior en vidrios.
- Limpieza general con productos no abrasivos, de muebles y gabinetes.
- Desinfectar y mantener limpios, retirar las basuras de todas las áreas mencionadas.
- Limpiar, desinfectar, desodorizar los sanitarios, incluyendo inodoros, azulejos, lavatorios, espejos y otros artefactos. La oferta deberá contemplar la provisión de papel higiénico, toallas de papel, toallas de tela y jabón liquido, las veces que fuere necesario.
- Barrer y recoger basuras en forma permanente.
- Recoger la basura y depositar en los lugares destinados para el efecto para su posterior retiro.
- Descargar y limpiar papeleros, basureros de todas las oficinas, sanitarios, pasillos, etc.
- Limpiar inoxidables con líquidos especiales.
- Limpiar escaleras.

B. SEMANALMENTE LA LIMPIEZA CONSISTIRIA EN:

- Programar una limpieza a fondo en forma general.
- Limpiar los techos, vidrios, persianas, marcos, mamparas, bronces y otros.
- Lustrar los muebles de madera, con los materiales adecuados.
- Limpiar los equipos de iluminación.
- Limpiar los equipos informáticos de cada oficina con los materiales adecuados para el efecto.

C. MENSUALMENTE LA LIMPIEZA CONSISTIRA EN:

- Limpiar las paredes en lugares de roce continuo.
- Lavar y desinfectar los pisos.

1.2 PERSONAL, DIAS Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:
El servicio deberá ser prestado de la siguiente manera:
HORARIO DE PRESTACIÓN: De 06:00 AM a 14:00 PM de Lunes a Domingo
PERSONAL NECESARIO: 2 (dos) Personal uno para cada piso
1.3 INSUMOS.
Los dispenser necesarios para la utilización de los insumos deberán ser proveídos en su totalidad por el oferente en calidad de Comodato:

- Papel Toallas: intercaladas para Consultorios.
- Papel Toallas: rollos de 300 mts. Como mínimo para los baños de funcionarios y médicos.
- Papel Higiénico: rollos de 300 mts. Como mínimo para los baños de funcionarios y médicos.
- Papel Higiénico: rollos de 30 mts. Como mínimo para los baños de públicos.
- Jabón líquido: para los baños de los funcionarios y médicos.
- Detergente Líquido para vidriera y elementos de laboratorio. Detergente desinfectante. Indicados para paredes, suelos y superficies.
- Hipoclorito de sodio , al 8% p/ desinfección hospitalaria ideal p/ ropa e instrumentales, con inscripción del producto en el registro sanitario.en bidones lacrados de 5 litros.
- Neutralizador de olor para pasillos y Salas de Internados Planta alta y Planta baja.

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 720272-0

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSP. "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ" DIRECCIÓN Limpio - Paraguay

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

1.4 ELEMENTOS Y EQUIPOS.

- Mopa barredora.
- Balde prensa mopa de plástico.
- Mopa húmeda de algodón punta doble.
- Trapo de Piso.
- Balde de 5 litros como mínimo.
- Franelas.
- Escalera.
- Guante de uso Domésticos.
- Delantal de Plásticos.
- Cepillo para Inodoros.
- Botas de Goma para limpieza externa.
- Otros elementos necesarios para realizar el Trabajo.

1.5 RESPONSABILIDADES:

- Sera por cuenta del oferente todos los gastos ocasionados por la compra de detergentes, desinfectantes, herramientas y maquinarias necesarias, así como reparaciones, reposiciones y mantenimiento que requieran las mismas.
- Sera responsabilidad del oferente la solución de cualquier problema que se suscite resultantes de la limpieza de las diferentes áreas mencionadas.
- Se necesitara que el oferente nombre a un coordinador de la empresa que realice visitas al Hospital por lo menos 1 vez a la Semana con el Jefe del Dpto. de Servicios Generales. del Hospital

1.6 CONDICIONES ESPECIALES:

- EL Recurso Humano será destinado 1 (uno) en Planta alta y 1 (uno) en Planta baja que serán acompañados por una limpiadora del Hospital.
- El Recurso Humanos deberá utilizar las Medidas de Protección (uniforme de uso obligatorio) y barreras de Seguridad (zapato cerrado, gorros, mascarillas, guantes, delantal, gafas oculares, entre otros, etc.)
- La Edad mínima que deberán tener los personales será de 18 hasta 45 años.
- La empresa debe contar con cursos de capacitación relacionados al manejo de productos químicos y técnicas de Higiene según Área Hospitalaria.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.-

2.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONTRATISTA** en la ejecución del contrato.----------

2.2 Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **LA CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

2.3 Para los fines de éste contrato, de conformidad a los términos de la **Resolución Nº 64 de fecha 12 de octubre del 2012,** el precio total adjudicado asciende a la suma de **Guaraníes CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (Gs. 57.090.798.-), IVA incluido** , siendo el precio unitario y total del ítem lo que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN GUARANÍES - IVA INCLUIDO (OFERENTE ADJUDICADO)				
		MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	*Servicios de Limpieza sala de INTERNADOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA DEL HOSPITAL DEL INDIGENA*	VIDALIM	MESES	9	6.343.422.-	57.090.798.-

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 80037583

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSP. SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ · DIRECCIÓN · Limpio - Paraguay

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

2.4 **LA CONTRATISTA** no efectuara ninguna provisión y/o servicio que pueda tener como consecuencia gastos superiores a las sumas mencionadas, sin la autorización por escrito de LA UNDÉCIMA REGIÓN SANITARIA.----------

CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPO FINANCIERO

2.1 La convocante no concederá anticipos financieros.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Para el cobro deberá contar con una cuenta corriente o caja de ahorro habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en el cual se le acreditaran los fondos, a través del Banco Central del Paraguay, según Decreto N° 7781 de la Presidencia de la República.----------

9.2 Los pagos serán efectuados, conforme a la disponibilidad del plan de caja institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, posteriormente a la entrega del Servicio adjudicado acompañado de la Remisión, Constancia del IPS al Día del mes y Factura Crédito correspondiente por parte del Vendedor. ----------

9.3 Serán aplicadas las siguientes retenciones: el 30% del IVA computable, el 2% en concepto de Anticipo de Impuesto a la Renta y el 0,4% para el mantenimiento del SICP según el Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por la Ley 3439/07. Las mismas serán retiradas de la Giraduría de Gastos del MSPBS presentando el Recibo de Dinero correspondiente.----------

9.4 La moneda de pago será en guaraníes.----------

9.5 **Reajuste de Precios:**

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura.

Co: Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas establecido en las Órdenes de Servicio.----------

CLÁUSULA DECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

10.1 **LA CONTRATISTA** y LA UNDECIMA REGION SANITARIA estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

10.2 Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales. Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales como incendio y naufragios.----------

10.3 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

10.4 En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 1233173-8

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSP. "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ" · DIRECCIÓN · Limpio - Paraguay

Dra. Berta Zulina Caicena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

CLÁUSULA UNDECIMA: MULTA POR ATRASOS.-

11.1 Si **LA CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión del bien o servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor de la provisión faltante, por cada semana de atraso en la entrega, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, LA UNDECIMA REGION SANITARIA podrá poner término al contrato.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIÓN.-

12.1 Todos los bienes y/o servicios deberán ser sometidos a inspección por parte LA UNDECIMA REGION SANITARIA en Departamento de Servicios Generales o Área designada, que constituyen lugar de entrega sin perjuicio que se pudiera realizar cualquier inspección en el lugar de destino final.----------

12.2 **LA CONTRATISTA** colaborará con el Inspector designado por LA UNDECIMA REGION SANITARIA en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

12.3 La aceptación de los bienes y/o servicios contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **LA CONTRATISTA** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

13.1 LA UNDECIMA REGION SANITARIA, conjuntamente con el representante designado por **LA CONTRATISTA**, verificara los Ítem de bienes y/o servicios durante la recepción en el Departamento de Administración del Hospital del Indígena, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: LEY DEL CONTRATO

11.1 Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-

15.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA UNDECIMA REGION SANITARIA a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

15.2 Si **LA CONTRATISTA** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

15.3 Si se demostrare colusión o fraude de **LA CONTRATISTA** con otro oferente de esta Contratación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de LA UNDECIMA REGION SANITARIA o con personal perteneciente a la misma.----------

15.4 Si **LA CONTRATISTA** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de LA UNDECIMA REGION SANITARIA.----------

15.5 Si hubiere causal para rescindir el Contrato, LA UNDECIMA REGION SANITARIA notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **LA CONTRATISTA**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **LA CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, LA UNDECIMA REGION SANITARIA podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 725373-8

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSP. "SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ" DIRECCION ADMINISTRATIVA

Dra. Berta Zulina Calcena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012

Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

15.6 Determinada la resolución, LA UNDECIMA REGION SANITARIA procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

15.7 El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA UNDECIMA REGION SANITARIA-

16.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de LA UNDECIMA REGION SANITARIA, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de LA UNDECIMA REGION SANITARIA derivada de este Contrato.----------

16.2 Si **LA CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a LA UNDECIMA REGION SANITARIA ----------

16.3 De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda.----------

CLÁUSULA DÉCIMOSETIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

a. El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **LA CONTRATISTA** el derecho al cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de LA UNDECIMA REGION SANITARIA ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE LA UNDECIMA REGION SANITARIA.-

18.1 El no ejercicio por LA UNDECIMA REGION SANITARIA de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA DECIMONOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

19.1 Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre LA UNDECIMA REGION SANITARIA y **LA CONTRATISTA**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

20.1 En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **LA CONTRATISTA** será pasible de una multa del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que LA UNDECIMA REGION SANITARIA inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

20.2 Asimismo, LA UNDECIMA REGION SANITARIA se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA CONTRATISTA** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

21.1 LA UNDECIMA REGION SANITARIA retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

21.2 Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 1293173-9

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

Dra. Berta Zulma Caicena de Spinzi
Directora Regional
XIA. Región Sanitaria Dpto. Central MSP y BS

Contrato Nº 64/2012
Contratación Directa Nº 26/2012 para Servicio de Limpieza de Salas de Internados, ID Nº 243.719 - PLURIANUAL

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

22.1 En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

19.1 De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima Segunda, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: IMPUESTOS.-

24.1 LA CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: DOMICILIO.-

25.1 Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA UNDECIMA REGION SANITARIA fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Padre Usher Ríos casi Dr. Sosa, Edificio Melissa Arami I, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio Gral. Caballero e/ 22 de Julio de la ciudad de San Lorenzo.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Octubre del año 2012.----------

VIDAL A. MELGAREJO TORALES
CI Nº 729.373
VIDALIM
Productos y Servicios de Limpieza
RUC 729373-9

DR. BERTA Z. CALCENA DE SPINZI
Directora Regional
Undécima Región Sanitaria

Dr. Gustavo V. Ortiz T.
Director
Hospital Indígena

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSP. "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ" · DIRECCIÓN · Caapiá - Paraguay